

**AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2026**

En la Villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la sede provisional de la Casa Consistorial, sita en la Calle Rúa Nueva, 22, el día 25 de febrero de 2026, se reunieron bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Calvo Meca, los Concejales doña María Garín Pérez, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, don Asier Martínez Sanz de Galdeano (se incorporó a la sesión plenaria a las 15:10h), don Cristian Arina Apesteguía, don Luis Alberto Cagigal Álvarez, don Enrique Ortega Urbiola, doña Beatriz Sainz Mercero, y doña Alazne Mazquiarán Reyes, asistidos por la Secretaria de la Corporación doña Maider Ariz Monreal, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las 15:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, la señora Alcaldesa declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

Se encuentran presentes en el público el Sr. Sanz y la Sra. Cruchaga.

Comienza la Sra. Alcaldesa exponiendo que, dado que se encuentran presentes en la sesión plenaria, el Sr. Sanz y la Sra. Cruchaga, al objeto de que puedan abandonar la sala a la mayor brevedad posible, se altere el orden de relación de los asuntos a tratar de forma que el punto séptimo pase a tratarse como punto primero, a lo que lo/as Sres. Concejales presentes manifiestan su conformidad.

**PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PREVIA INTERPUESTA POR DON ÓSCAR SANZ IMAZ.**

La Sra. Secretaria comienza exponiendo los hechos sucedidos en relación con la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por el reclamante Sr. Sanz alegando que el Ayuntamiento de Villatuerta solicitó informe meteorológico a la AEMET sobre las rachas de viento de la tarde del día 11 de junio de 2025 a lo que se informó que *“se dispone de numerosas evidencias compatibles y consistentes con los datos disponibles como para afirmar que entre las 19:30 y 20:00 UTC se produjo un importante role del viento a componente oeste aumentando de forma significativa la intensidad de las rachas máximas que probablemente alcanzaron valores entre 50 y 80 km/h”*. En virtud de dicho informe y de la contestación de la compañía de seguros del Ayuntamiento de Villatuerta, Mapfre, de que no responde de los daños materiales ocasionados el día 11 de junio de 2026 en la vivienda del Sr. Sanz, por concurrir causa de fuerza mayor, la Sra. Alcaldesa propone a lo/as corporativo/as estimar la reclamación patrimonial dado que las fuertes rachas del día 11 de junio de 2025 y el estado débil de las raíces del árbol pudieron ocasionar los daños reclamados.

Sin perjuicio de la exposición anterior, la Sra. Alcaldesa da lectura de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

“Vista reclamación de responsabilidad patrimonial previa interpuesta, con fecha 19 de enero de 2026, por don Óscar Sanz Imáz (registro de entrada electrónica

nº 13/2026), como consecuencia de los daños materiales sufridos el día 11 de junio de 2025, a consecuencia de fuertes rachas de viento un árbol plantado en la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de la localidad de Villatuerta, que cayó e impactó contra una parte de la vivienda. El tronco impactó contra la verja de hierro que corona el muro de mampostería que circunda la finca donde se localiza la vivienda y provocó deformación de la verja de hierro afectando a los sillares de mampostería de la columna de entrada. Igualmente resultaron rotas varias losas de piedra. La copa del árbol impactó contra el canal vierteaguas y la cubierta causando daños siendo necesario acceder con medios auxiliares de elevación.

Visto que a consecuencia de la caída del árbol se ocasionaron daños en la vivienda del compareciente, valorados y peritados por d. Emilio Tomás Nevado Agúndez, tal y como se acredita mediante informe pericial, de fecha 31 de diciembre de 2025, aportado junto con la reclamación previa, y desglosados en:

Valla de forja de hierro reparar: 3.781,25 €  
Muro mampostería sillar pilar y albardilla: 4.295,50€  
Retirada y colocación baldosas acera: 302,50€  
Trabajos reparación y canal vierteaguas: 2.359,50 €  
Medios auxiliares: 1.089 €  
Total: 11.827,75€.

Visto que consta en el expediente municipal informe de la AEMET, de fecha 3 de diciembre de 2025, en el que se concluye que: *“Durante el día 11 de junio de 2025, un sistema frontal frío alcanzó a la localidad de Villatuerta (Navarra) sobre las 19:30 UTC, dejando precipitaciones de intensidad moderada. Se dispone de numerosas evidencias compatibles y consistentes con los datos disponibles como para afirmar que entre las 19:30 y 20:00 UTC se produjo un componente role del viento a componente oeste aumentando de forma significativa la intensidad de las rachas máximas que probablemente alcanzaron valores entre 60 y 80 km/h”.*

Visto informe de respuesta, de fecha 23 de diciembre de 2025 (nº de expediente V45288551, emitido por la compañía de seguros Mapfre, aseguradora del Ayuntamiento de Villatuerta, en la que se comunica que:

*“PRIMERO: Consta en el expediente que el día de los hechos aconteció temporal de viento extraordinario.*

*SEGUNDO: Para que la administración reconozca el derecho a indemnización de los particulares en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, por los daños que aquellos hayan sufrido en cualquiera de sus bienes o derechos, es preciso que dichos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que intervenga un tercero y salvando casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber de soportar conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.*

*De esta manera y conforme al artículo 36 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para que pueda prosperar la acción de responsabilidad es necesario que concurren de forma necesaria ciertos requisitos establecidos, y que son:*

- *Que el hecho sea imputable a la administración como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de sus servicios públicos sin intervención de terceros ajenos a la propia administración, lo que no sería el caso.*
- *La efectiva existencia de lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, evaluable económicamente e individualizado frente a una persona o grupo de personas.*
- *Que exista una relación de causalidad entre el hecho y el daño o lesión.*
- *Que no concorra fuerza mayor.*

*TERCERO: Así y de acuerdo con lo manifestado y de cuanta información se dispone, entendiéndose que concurre fuerza mayor, no se puede determinar la existencia de nexo causal ente los hechos reclamados y el funcionamiento del servicio público, lo que lleva a determinar la desestimación de la reclamación”.*

Entiendo este Ayuntamiento que, pese a existir fuerza mayor la debilidad de las raíces del árbol pudieron estar vinculadas a la fuerza del viento del día 11 de junio de 2025, a las 19:30h, y, en consecuencia, el árbol se cayó y ocasionó los daños alegados por el reclamante”.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial previa interpuesta por don Óscar Sanz Imáz frente al Ayuntamiento de Villatuerta por daños materiales ocasionados el día 11 de junio de 2025 por caída de árbol propiedad del Ayuntamiento de Villatuerta, sin perjuicio de solicitar un presupuesto adicional de reparación de daños a efectos de comparar precios.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros del Ayuntamiento de Villatuerta a los efectos oportunos.

## **PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 Y CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ANTERIOR ENTREGA.**

Abierto el acto se declara pública la sesión, se aprueba por todos los asistentes el acta de la sesión ordinaria, de fecha 25 de diciembre de 2025, que en forma ordinaria es entregada y firmada por todos los asistentes. El Sr. Sanz de Galdeano firma el acta al final de la sesión plenaria.

A continuación, se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía comprendidas entre la Resolución de Alcaldía número 135 del 2025 a la Resolución de Alcaldía número 28 del 2026; quedan enterados.

## **PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

“Se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2026 y de sus bases de ejecución, entre la documentación del expediente figura el informe emitido por el Secretario relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Se realiza un examen de los documentos que lo integran, hallando los ingresos y gastos conformes con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el artículo 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra”,

Sometido el asunto a votación, con cuatro votos a favor (Sra. Garín, Sr. Sanz de Galdeano, Sr. Arina y Sra. Presidenta) y cuatro abstenciones (Sr. Cagigal, el Sr. Ortega, Sra. Sainz y Sra. Mazquiarán) de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villatuerta para el ejercicio económico 2026. **Anexo I.**

**Segundo.-** Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto que no han sido modificadas de las vigentes en el ejercicio anterior.

**Tercero.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2026 y sus Bases de Ejecución, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos de publicidad y entrada en vigor.

**Quinto.-** Remitir copia al Gobierno de Navarra en el plazo de quince días siguientes a la aprobación definitiva.

### **ANEXO I**

#### **INGRESOS:**

a) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos Directos	719.600,00
2.- Impuestos Indirectos	50.000,00
3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	361.129,00
4.- Transferencias Corrientes	692.940,00
5.- Ingresos Patrimoniales y Comunes	102.980,00
b) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	100,00
7.- Transferencia de Capital y otros Ingresos Financieros.	260.003,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>2.186.752,00</b>

### **GASTOS:**

a) OPERACIONES CORRIENTES:	
1.- Gastos de Personal	522.450,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.036.400,00
3.- Gastos Financieros	0,00
4.- Transferencias Corrientes	110.700,00
b) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- Inversiones reales	517.202,00
7.- Transferencias de Capital	110.700,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>2.186.752,00</b>

### **PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2026.**

Se incorpora a la sesión el Concejal Sr. Martínez Sanz de Galdeano.

La Sra. Alcaldesa advierte de un error material existente en la plantilla orgánica remitido en este punto del orden del día en el sentido de que la situación laboral de doña Miriam Ruiz de Auza no es interinidad sino laboral fijo.

La Sra. Alcaldesa expone a lo/as Concejales asistentes que el complemento de puesto de trabajo de la Sra. Lasa es del 14,72% y les propone que este complemento se iguale al complemento de puesto de trabajo del empleado de servicios múltiples, de nivel C, es decir, al 15,00% a lo que lo/as Concejales asistentes manifiestan su conformidad. El Concejal Sr. Urbiola comenta al respecto que tiene sentido esta equiparación ya que la Sra. Lasa actúa como intermediaria de la brigada.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa da lectura de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

“Se da cuenta de la Plantilla Orgánica y Relación de Personal Funcionario para el ejercicio 2026, informando que se ha incluido un complemento de prolongación de jornada del 10% para el puesto de Secretaría-Intervención y se ha

incrementado un 10% el complemento del puesto de trabajo del empleado de servicios múltiples nivel C.

o

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 y 271, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra”,

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Personal al servicio del Ayuntamiento de Villatuerta para el año 2026, Retribuciones complementarias y Relación de puestos de trabajo, que consta en Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Exponer al público la Plantilla Orgánica y Retribuciones complementarias para el año 2026, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Tercero.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos de publicidad y entrada en vigor.

**Cuarto.-** Remitir copia al Gobierno de Navarra.

**ANEXO I**  
**Plantilla orgánica**  
**Relación de puestos de trabajo**  
**Personal funcionario**

Núm.	Denominación del puesto	Nivel	Acceso	Complemento
1	Secretario (1)	Nivel A	Concurso de méritos	9,16% (puesto de trabajo), 35% (incompatibilidad) y 10% (prolongación jornada)
1	Oficial administrativo	Nivel C	Concurso-oposición	12,00% (complemento nivel) 15,00% (puesto de trabajo)
1	Empleado municipal de servicios múltiples	Nivel C	Concurso-oposición	12% (complemento nivel), 15,00% (puesto de trabajo)
1	Empleado municipal de servicios múltiples (1)	Nivel D	Concurso de méritos	12% (complemento nivel) 23,36% (puesto de trabajo)

(1) Provisión interina.

**Personal laboral**

Núm	Denominación del puesto	Nivel	Acceso	Complemento
1	Auxiliar administrativo ½ jornada	D	Laboral-fijo	24,35% (puesto de trabajo)

**Relación nominal  
Personal funcionario**

Apellidos y nombre:	Denominación del puesto	Nivel	Grado	Antigüedad	Situación administrativa
Vela Desojo, José Miguel	Secretario general	A	6	01/01/1988	Interinidad
Lasa Salinas, María Asunción	Oficial administrativo	C	5	17/01/1994	Activo
García Muñoz, Carlos	Empleado de servicios múltiples	C	3	03/03/2007	Vacante
Barbarin Zabaleta, Luis Alberto	Empleado de servicios múltiples	D	2	11/06/2018	Contrato administrativo

**Personal laboral**

Apellidos y nombre:	Denominación del puesto	Nivel	Antigüedad	Situación laboral
Ruiz de Azua Larraza, Miriam	Auxiliar administrativo ½ jornada	D	08/02/2010	Laboral fijo

**PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO DE VILLATUERTA.**

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

“Vistas las propuestas de candidatos presentadas en el Ayuntamiento de Villatuerta para ostentar la condición de Juez de Paz, titular y sustituto, en los próximos cuatro años, para Villatuerta y siendo las candidaturas, cumpliendo ambas con las condiciones de capacidad y compatibilidad del artículo 389 y siguientes de la LOPJ, las siguientes:

1/ Don Pablo Melendo López, aportando, entre la documentación presentada, currículum de méritos, ostentando el cargo de Secretario del registro civil del Ayuntamiento de Beire.

2/ Don Carlos Esparza Remírez, quien hasta la fecha está ostentando el cargo de Juez de Paz de Titular de Villatuerta”.

Sometido el asunto a votación, conforme a los artículos 22.2 p) y 22.4 de la LRRL, artículo 101.2 de la LOPJ, artículos 4 y del RJP, y por unanimidad, con el voto a favor de todo/as lo/as Concejales asistentes, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Nombrar Juez de Paz Titular a don Carlos Esparza Remírez, con DNI número XXXXX.X52-P, domiciliado en Villatuerta, y Juez de Paz Sustituto a don Pablo Melendo López, con DNI número XX.XXX.X63-Y.

**Segundo.**-Dar traslado del presente Acuerdo a la Juez Decana de Estella, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y a los interesados, a los efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE 1 A 3 AÑOS, “SAN VEREMUNDO”, DE VILLATUERTA Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

La Sra. Alcaldesa comienza exponiendo que el último cambio introducido en el Pliego de condiciones, previa conformidad con el departamento de Educación del Gobierno de Navarra, ha sido la obligatoriedad de que la persona educadora posee un conocimiento de la lengua de euskera equivalente al B2 o superior, de forma que se pueda ofrezca el modelo D, demandado por algunas familias.

A continuación, la Sra. Alcaldesa da lectura de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

“Visto que por Resolución 92E/2025, de 21 de mayo, de la Directora de Personal e Infraestructuras, se concedió una subvención de 126.000,00 euros al Ayuntamiento de Villatuerta para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2024-2025.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Villatuerta suscribió con la empresa Lacunza Hermanos, S.L., con CIF nº B31455983, previo proceso de licitación tramitado conforme a la Ley Foral 2/2018, de 10 de abril, de Contratos Públicos, contrato de las obras de ampliación CPEIP Villatuerta “San Veremundo” HLHIP, en Villatuerta, financiado con fondos de la Unión Europea Next Generation EU, por importe de 486.096,86 euros, IVA incluido.

Visto que la Sección de Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales del Gobierno de Navarra, mediante Resolución de fecha 30 de enero de 2026, ha incluido la nueva escuela infantil “San Veremundo”, de 1 a 3 años, de Villatuerta, en el procedimiento de admisión del alumnado del curso 2026-2027”.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor de todo/as lo/as Concejales asistentes, **SE ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el expediente de licitación del contrato del “servicio de educación infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, de 1 a 3 años, “San Veremundo”, de Villatuerta”, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, y que incluye el Pliego de condiciones reguladoras de la contratación y el Pliego de Prescripciones técnicas, con un presupuesto de licitación (del primer año de duración contractual) de 118.303,00 euros, IVA excluido, y un valor estimado contractual de 591.515,00 euros, IVA no incluido, por los cinco años de duración máxima del contrato (un año + 4 años de posibles prórrogas).

El presupuesto del contrato se desglosa de la forma siguiente:

- GASTOS DE PERSONAL EDUCATIVO:

	PERSONAS	JORNADA	COSTE
DIRECTOR/A (incluye sustituciones)	1	100,00%	44.323,41 €
EDUCADOR/A (incluye sustituciones)	1	100,00%	38.896,59 €
TOTAL	2		83.220,00

- GASTOS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DEL CENTRO: 15.618,00 €

	PERSONA	JORNADA	COSTE
LIMPIEZA (incluye sustituciones)	1	50,00%	15.618,00 €

- EL SERVICIO DE COMEDOR: 13.965,00 €
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: 5.500,00€

Se anexan al presente acuerdo el Pliego de Condiciones reguladoras de la contratación y el Pliego de Prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de 591.515,00 euros, IVA no incluido, para la contratación del servicio de educación infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, de 1 a 3 años, "San Veremundo", de Villatuera, e imputar el gasto en las partidas presupuestarias siguientes del Presupuesto del 2026:

- 1 3231 2275000: Gestión de la Escuela Infantil.
- 1 3231 2275003: Gestión comedor Escuela Infantil.

Al ser un contrato plurianual, la realización del gasto ha de subrogarse a los créditos que para cada uno de los años en que está prevista su ejecución prevean los correspondientes presupuestos.

**Tercero.-** Publicar la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Cuarto.-** Delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Villatuera la firma de cuantos documentos sean necesarios en este expediente de licitación para dar continuidad al mismo hasta, en su caso, la adjudicación contractual.

**PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LAS PARCELAS LIBRES PRIVADAS Y FUERA DE LAS ALINEACIONES EDIFICATORIAS EN PARCELAS SITAS EN LA UNIDAD S-4 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN MIGUEL.**

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

“Visto el Plan de Participación, de septiembre de 2025, promovido por el Ayuntamiento de Villatuerta para la modificación del artículo 24 del Plan Parcial del Polígono Industrial San Miguel S-4, suelo urbano, de Villatuerta, con el fin de ajustar las construcciones toleradas en las parcelas libres privadas y fuera de las alineaciones edificatorias en las parcelas destinadas a usos industriales del suelo urbano consolidado emplazadas en la unidad S-4.

Convocada sesión informativa el 2 de octubre de 2025, publicado anuncio de información previa, con fecha 24 de septiembre de 2025, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villatuerta, y transcurrido el periodo público consultivo de 30 días, previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana, previsto en el artículo 7 del Decreto Foral 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que se hayan formulado alegaciones a la propuesta planteada.

Habiéndose publicado la aprobación inicial del PEAU en la unidad S-4 del Polígono Industrial San Miguel en el BON nº 233, de 20 de noviembre de 2025, así como en la página web del Ayuntamiento de Villatuerta y en el tablón de anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones.

Considerando que la modificación afecta a determinaciones pormenorizadas del Plan Parcial del Polígono San Miguel y propone una modificación de planeamiento con el fin de ajustar las construcciones toleradas en las parcelas libres privadas y fuera de las alineaciones edificatorias en las parcelas destinadas a usos industriales del suelo urbano consolidado emplazadas en la denominada unidad S-4, modificando el artículo 24 del Plan Parcial del Sector San Miguel con la introducción del contenido siguiente:

*“En las zonas libres del interior de las parcelas debidas a retranqueos, se permite la colocación de los siguientes elementos:*

- *Construcciones auxiliares e instalaciones que por sus condiciones de uso deben emplazarse en el exterior de las edificaciones. En caso de destinarse a almacenaje no serán visibles desde el espacio viario.*
- *Infraestructuras que se emplazan en el exterior. Por ejemplo, silos.*
- *Marquesinas de aparcamiento.*

*En todo caso cumplirán los siguientes condicionados:*

- *Las construcciones serán cubiertas pero abiertas, a excepción de los silos y otras infraestructuras.*
- *Computarán a efectos de aprovechamiento y ocupación. Las construcciones cubiertas y abiertas computarán al 50%.*
- *Su ocupación se limita a un máximo del 25% de la superficie libre.*
- *Se erigirán exclusivamente en una planta.*
- *Como criterio general, la altura libre máxima de las construcciones auxiliares será de 2,50 m (particularmente las destinadas a aparcamiento de turismos) pudiéndose ampliar justificadamente en base a la función del*

*elemento previsto hasta una altura máxima libre de 6,00. En ningún caso sobrepasarán la altura de la edificación principal.*

- *Los soportes respetarán un retranqueo mínimo de 3,0 m desde el límite de parcela, permitiéndose vuelos hasta dicho límite, sin sobrepasarlo.*

*Podrán ejecutarse estas construcciones con la ocupación máxima prevista aún cuando se colmate la edificabilidad máxima de la parcela siempre y cuando se compensen económicamente los excesos generados en la siguiente proporción:*

- *Como compensación de los aprovechamientos de cesión gratuita a la administración actuante: Se deberá aportar el valor correspondiente a 0,10 m<sup>2</sup> de edificabilidad por cada m<sup>2</sup> de exceso sobre la edificabilidad adjudicada a la parcela por el planeamiento.*

- *Como compensación de las cesiones correspondientes de zonas verdes: Se deberá aportar el valor correspondiente a 0,232 m<sup>2</sup> de zonas verdes por cada m<sup>2</sup> de exceso sobre la edificabilidad adjudicada a la parcela por el planeamiento.*

- *Estas compensaciones se realizarán de manera paralela a la concesión de la licencia de obras y se monetizarán en base a los valores establecidos por la ponencia de valoración municipal vigente en el momento de su aplicación”.*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas libres privadas y fuera de las alineaciones edificatorias en las parcelas destinadas a usos industriales del suelo urbano consolidado emplazadas en la unidad S-4 del Polígono Industrial San Miguel, de Villatuerta, redactado por la arquitecta Silvia Barbarin Gómez y promovido por el Ayuntamiento de Villatuerta.

**Segundo.-** Remitir al Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra el PEAU aprobado definitivamente en el plazo de diez días desde su aprobación.

**PUNTO OCTAVO: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA, NIVEL C, EN RÉGIMEN LABORAL.**

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta del presente punto del orden del día a los asistentes de la sesión, dando por reproducción oral el contenido siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra”,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor de lo/as Concejales presentes, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado/a de servicios múltiples, nivel C, en régimen laboral fijo e identificada en la plantilla orgánica. Se acompañan como Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Publicar las Bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Villatuerta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 15:20 horas, cuando se extiende la presente, de todo lo que yo la Secretaria certifico.